



Consejo Económico y Social

Distr. limitada
4 de mayo de 2017
Español
Original: inglés

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

16° período de sesiones

Nueva York, 24 de abril a 5 de mayo de 2017

Proyecto de informe

Relator: Sr. Brian Keane

Capítulo I

Asuntos sobre los que el Consejo Económico y Social debe tomar decisiones o que se señalan a su atención

B. Asuntos que se señalan a la atención del Consejo

Recomendaciones del Foro Permanente

Aplicación de los seis ámbitos del mandato del Foro Permanente en relación con la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (tema 4)

1. Para cumplir los objetivos de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas son necesarios un seguimiento, vigilancia y observación continuos de los seis ámbitos del mandato. Entre los oradores que participaron en el 16° período de sesiones hubo representantes de gobiernos, instituciones nacionales de derechos humanos, organizaciones intergubernamentales y pueblos indígenas, y muchos de esos oradores se refirieron a la importancia de la aplicación de la Declaración con motivo de su décimo aniversario. En vista de las exposiciones realizadas, al Foro Permanente le preocupa que no se está haciendo lo suficiente para promover los derechos de los pueblos indígenas en los ámbitos de la salud, la educación, los derechos humanos, el desarrollo económico y social, el medio ambiente y la cultura.

Derechos humanos

2. El Foro Permanente acoge con beneplácito la aprobación de la Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas por parte de la Organización de los Estados Americanos el 15 de junio de 2016. El Foro exhorta a los Estados a aplicar la Declaración Americana para promover los derechos de los pueblos indígenas de conformidad con la Declaración de las Naciones Unidas sobre



los Derechos de los Pueblos Indígenas, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales, 1989 (Núm. 169) de la Organización Internacional del Trabajo y otros instrumentos de derechos humanos.

3. El Foro Permanente aprecia la participación y la aportación activa de las instituciones nacionales y regionales de derechos humanos en su 16º período de sesiones, alienta a que las instituciones nacionales de derechos humanos realicen estudios e informes para promover y proteger los derechos de los pueblos indígenas y las invita a presentar sus informes y estudios en períodos de sesiones futuros.

4. A pesar de los avances conseguidos en las normas internacionales de derechos humanos, a los pueblos indígenas se les siguen negando los derechos humanos más básicos, incluido el derecho a la libre determinación. El Foro Permanente hace notar la afirmación de que los derechos de los pueblos indígenas son un asunto de preocupación internacional y que las Naciones Unidas tienen un importante papel que desempeñar en la promoción y la protección de sus derechos, como se manifiesta en los artículos 19 y 20 de la Declaración. El Foro Permanente sigue teniendo la determinación de promover el respeto y la plena aplicación de lo dispuesto en la Declaración y de velar por su eficacia.

5. Recordando las recomendaciones formuladas por el Foro Permanente en 2011 en el informe relativo al estudio sobre el Acuerdo de Chittagong Hill Tracts de 1997 (E/C.19/2011/6, secc. VIII), y habida cuenta de que la situación de los pueblos indígenas en Chittagong Hill Tracts sigue siendo motivo de preocupación, el Foro alienta al Gobierno de Bangladesh a que asigne recursos humanos y financieros suficientes y fije un calendario para la plena aplicación del Acuerdo.

6. El Foro Permanente exhorta al Gobierno de los Estados Unidos de América a cumplir las disposiciones de la Declaración y a garantizar el derecho de los siux a participar en la adopción de decisiones, ya que la construcción del oleoducto de Dakota Access afectará a sus derechos, sus vidas y su territorio, como se recoge en el artículo 19 de la Declaración. Además, el Foro recomienda que el Gobierno de los Estados Unidos ponga en marcha una investigación de los presuntos abusos contra los derechos humanos cometidos por agentes de policía y de seguridad privada en relación con el oleoducto.

7. El Foro Permanente toma nota del acuerdo de pesca del río Deatnu (Tana/Teno) suscrito entre los Gobiernos de Finlandia y Noruega que fue aprobado por sus respectivos Parlamentos en marzo de 2017. Los parlamentos samis de Finlandia y Noruega han informado al Foro de que el acuerdo se había aprobado sin el consentimiento libre, previo e informado de los samis. El Foro solicita a los Gobiernos de Finlandia y Noruega que renegocien el acuerdo con la participación plena y efectiva de los titulares de derechos samis.

8. El Foro Permanente insta a Colombia a que vele por que los pueblos indígenas participen como asociados en la elaboración del marco regulador del acuerdo de paz de Colombia, y por que se establezca un proceso de consentimiento libre, previo e informado para la aplicación del “capítulo étnico” del acuerdo.

Desarrollo económico y social

9. Recordando el artículo 32 de la Declaración, en el que se reconoce que los pueblos indígenas tienen derecho a “determinar y elaborar las prioridades y estrategias para el desarrollo o la utilización de sus tierras o territorios y otros recursos”, el Foro Permanente insta al Banco Africano de Desarrollo, el Banco Europeo de Inversiones y el Banco Nórdico de Inversiones a elaborar y adoptar una política sobre los pueblos indígenas, sobre la base de la Declaración, para

asegurarse de que respetan, promueven y protegen los derechos de los pueblos indígenas.

10. El Foro Permanente acoge con beneplácito los avances logrados en la elaboración de instrumentos comunitarios para vigilar la aplicación de la Declaración, el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y alienta a los Gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, los pueblos indígenas y las organizaciones de la sociedad civil a que colaboren y contribuyan al marco Navegador Indígena y otros instrumentos a fin de fortalecer la supervisión comunitaria de los compromisos mundiales contraídos en virtud de la Declaración, la Conferencia Mundial y los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

11. El Foro Permanente expresa su preocupación porque el Banco Mundial concediera recientemente una exención a su política relativa a los pueblos indígenas (política operacional 4.10) y solicita al Banco Mundial que no se utilicen más exenciones en el futuro. Además, el Foro solicita al Banco que le proporcione por escrito información actualizada sobre la exención expedida al proyecto del Corredor Sur de Crecimiento Agrícola de Tanzania.

12. El Foro Permanente recomienda que el Banco Mundial involucre al Relator Especial sobre los derechos de los pueblos indígenas, el Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y al Foro Permanente en la elaboración de orientaciones para la aplicación de la nueva Norma Ambiental y Social 7: Pueblos Indígenas.

Medio ambiente

13. El Foro Permanente ha formulado una serie de recomendaciones, en particular en sus períodos de sesiones séptimo y noveno, sobre la conservación y los derechos humanos, que hasta la fecha siguen en gran medida sin aplicarse. El Foro ha prestado particular atención a la cuestión fundamental del consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas al establecer y administrar cualquier zona protegida que afecte a sus territorios, medios de subsistencia y recursos. Esas recomendaciones deberán aplicarse urgentemente, teniendo en cuenta las continuas violaciones de los derechos humanos que sufren los pueblos indígenas con respecto a las medidas de conservación.

14. El Foro Permanente insta al Gobierno de Kenya a reconocer y proteger oficialmente los derechos sobre la tierra y los recursos de los pueblos ogiek y sengwer de conformidad con la Constitución de Kenya, la Ley de Tierras Comunitarias de 2016 y otras leyes pertinentes antes de proseguir con la labor de conservación prevista en los montes de Cherangany.

15. El Foro Permanente insta a la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza a que establezca un equipo de tareas sobre la conservación y los derechos humanos para que colabore con las comunidades y organizaciones de pueblos indígenas para articular claramente los derechos de los pueblos indígenas en el contexto de las iniciativas de conservación y continúe promoviendo los mecanismos de reparación de agravios y vías de reparación en el contexto de las medidas de conservación, incluido el Mecanismo de Whakatane. El Foro invita a la Unión a que informe sobre los progresos realizados en la aplicación de estas recomendaciones en períodos de sesiones futuros.

16. El Foro Permanente recomienda que los Estados elaboren leyes y políticas para que se reconozcan los conocimientos tradicionales indígenas, se mantenga su vitalidad y se los proteja frente a la apropiación indebida.

Cultura

17. El Foro Permanente alienta a los Estados a que sigan colaborando con los pueblos indígenas para establecer mecanismos justos, transparentes y eficaces para la repatriación de objetos de culto y de restos humanos, a nivel nacional e internacional.

Educación

18. Recordando el artículo 14, párrafo 1, de la Declaración, y la recomendación formulada en su tercer período de sesiones, el Foro Permanente insta a los pueblos indígenas, con el apoyo de los Estados Miembros, a que adopten y apliquen cabalmente políticas nacionales integrales relativas a la enseñanza de los indígenas.

19. Recordando el párrafo 86 de su informe sobre su octavo período de sesiones (E/2009/43-E/C.19/2009/14), el Foro Permanente insta a las instituciones de enseñanza pública y privada a que proporcionen puestos permanentes para los docentes indígenas y establezcan becas destinadas exclusivamente a estudiantes de pueblos indígenas.

Salud

20. El Foro Permanente recomienda que el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA, en colaboración con el Fondo de Población de las Naciones Unidas y el Grupo de Apoyo Interinstitucional sobre Cuestiones de los Pueblos Indígenas, patrocinen para 2019 una reunión de un grupo de expertos sobre el VIH/SIDA, en la que participen de forma plena y efectiva los pueblos indígenas que viven con el VIH/SIDA o están afectados por él, para analizar los factores socioculturales y económicos determinantes de la salud en la prevención, la atención y el tratamiento del VIH/SIDA en las comunidades indígenas, con la colaboración del Foro, a fin de garantizar la consecución de la meta 3.3 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

21. El Foro Permanente invita al Fondo de Población de las Naciones Unidas a que, en colaboración con el Foro Permanente, determine las buenas prácticas de los modelos de intervención culturalmente apropiados a partir de su labor en países en desarrollo que ayudan a los pueblos indígenas, en particular a las mujeres y las niñas, en el ejercicio de sus derechos reproductivos y de salud, y que informe al Foro sobre esos modelos a más tardar en 2018.

22. El Foro Permanente reconoce los esfuerzos realizados por el Fondo de Población de las Naciones Unidas, el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres y recomienda que sigan esforzándose por aplicar la recomendación formulada por el Foro en su 15º período de sesiones (E/2016/43-E/C.19/2016/11, párr. 38) de preparar un folleto sobre la salud maternoinfantil en las comunidades indígenas y que lo presenten al Foro a más tardar en 2018, a fin de lograr la meta 3.7 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

23. El Foro Permanente recomienda a los Estados que colaboren con los pueblos indígenas para que haya recursos suficientes para diseñar y aplicar plenamente programas relativos al VIH/SIDA y la hepatitis B y C que traten los factores sociales, económicos y culturales determinantes de la salud para la prevención, la atención y el tratamiento del VIH en las poblaciones indígenas.